

**REGLAMENTO (UE) 2019/999 DEL CONSEJO****de 13 de junio de 2019****que modifica el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de garantizar un suministro suficiente e ininterrumpido de determinados productos agrícolas e industriales que no están disponibles en la Unión y, en consecuencia, evitar perturbaciones en el mercado de esos productos, se han suspendido los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre esos productos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 del Consejo <sup>(1)</sup>. Estos productos pueden importarse en la Unión exentos de derechos o a un tipo de derecho reducido.
- (2) La producción en la Unión de 97 productos que no figuran en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013 es insuficiente o nula. Redunda por lo tanto en interés de la Unión suspender parcial o totalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para tales productos.
- (3) Es preciso modificar las condiciones a las que está sujeta la suspensión de los derechos autónomos del arancel aduanero común para 47 productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013, en consideración a la evolución técnica que han experimentado los productos y las tendencias económicas del mercado.
- (4) Ya no redunda en interés de la Unión mantener la suspensión de los derechos arancelarios autónomos en relación con 26 de los productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013. Por tanto, la suspensión para dichos productos se debe suprimir. Por otra parte, con vistas a promover una producción integrada de baterías en la Unión y de conformidad con la Comunicación de la Comisión titulada «Europa en movimiento – Una movilidad sostenible para Europa: segura, conectada y limpia», deben retirarse las suspensiones para 20 productos adicionales relacionados en dicho anexo. Además, procede suprimir del mismo otras 50 suspensiones como resultado de la aplicación del acuerdo en forma de Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información <sup>(2)</sup>, que redujo a cero el tipo de derecho aplicable a los productos en cuestión.
- (5) Procede modificar en consecuencia, por lo tanto, el Reglamento (UE) n.º 1387/2013.
- (6) Con el fin de evitar cualquier interrupción en la aplicación del régimen de suspensiones autónomas y cumplir las orientaciones establecidas en la Comunicación de la Comisión relativa a las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos <sup>(3)</sup>, las modificaciones que establece el presente Reglamento en relación con las suspensiones arancelarias para los productos en cuestión deberán aplicarse a partir del 1 de julio de 2019. En consecuencia, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen todas las llamadas de nota con asterisco en el cuadro y la nota correspondiente que reza «Partida nueva o modificada o cuyo período de validez se ha prorrogado».

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 1387/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1344/2011 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 201).

<sup>(2)</sup> DO L 161 de 18.6.2016, p. 4.

<sup>(3)</sup> DO C 363 de 13.12.2011, p. 6.

- 2) Se suprimen en el cuadro las líneas correspondientes a los productos cuyos códigos NC y TARIC figuran en el anexo I del presente Reglamento.
- 3) Se insertan en el cuadro las líneas correspondientes a los productos recogidos en el anexo II del presente Reglamento según el orden de los códigos NC y TARIC indicados en la primera y la segunda columnas de dicho cuadro, respectivamente.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2019.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 13 de junio de 2019.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
M.C. BUDĂI

\_\_\_\_\_

## ANEXO I

En el cuadro del anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013, se suprimen las líneas correspondientes a las suspensiones para los productos identificados con los códigos NC y TARIC que figuran a continuación:

Código NC	TARIC
ex 2826 90 80	10
ex 2826 90 80	20
ex 2920 90 10	15
ex 2920 90 10	25
ex 2920 90 10	35
ex 2921 19 99	25
ex 2926 90 70	12
ex 3208 90 19	20
ex 3506 91 10	10
ex 3506 91 10	40
ex 3506 91 10	50
ex 3506 91 90	10
ex 3506 91 90	40
ex 3506 91 90	50
ex 3506 91 90	60
ex 3701 30 00	20
ex 3701 30 00	30
ex 3701 99 00	10
ex 3707 90 29	10
ex 3707 90 29	40
ex 3707 90 29	50
ex 3801 10 00	10
ex 3801 90 00	30
ex 3806 90 00	10
ex 3812 39 90	35
ex 3815 19 90	87
ex 3815 90 90	22
ex 3824 99 92	37
ex 3904 10 00	20
ex 3907 20 20	40
ex 3909 40 00	60

Código NC	TARIC
ex 3921 19 00	35
ex 3921 19 00	40
ex 5603 12 90	50
ex 5603 12 90	70
ex 5603 13 90	70
ex 5603 92 90	40
ex 5603 93 90	10
ex 7410 11 00	10
ex 8108 20 00	40
ex 8108 20 00	60
ex 8467 99 00	10
ex 8479 89 97	50
ex 8479 89 97	80
ex 8479 90 20	80
ex 8479 90 70	80
ex 8481 80 59	30
ex 8481 80 59	40
ex 8481 80 59	50
ex 8481 80 59	60
ex 8482 10 10	40
ex 8482 10 90	30
ex 8501 31 00	55
ex 8501 32 00	60
ex 8501 33 00	15
ex 8504 40 82	40
ex 8504 40 82	50
ex 8504 40 88	30
ex 8504 40 90	15
ex 8504 40 90	25
ex 8504 40 90	30
ex 8504 40 90	40
ex 8504 40 90	50
ex 8504 40 90	70
ex 8504 40 90	80
ex 8504 50 95	20

Código NC	TARIC
ex 8504 50 95	40
ex 8504 50 95	50
ex 8504 50 95	60
ex 8504 50 95	70
ex 8504 50 95	80
ex 8504 90 11	10
ex 8504 90 11	20
ex 8504 90 99	20
ex 8506 90 00	10
ex 8507 10 20	80
ex 8507 50 00	20
ex 8507 50 00	40
ex 8507 60 00	15
ex 8507 60 00	20
ex 8507 60 00	23
ex 8507 60 00	25
ex 8507 60 00	30
ex 8507 60 00	33
ex 8507 60 00	43
ex 8507 60 00	45
ex 8507 60 00	47
ex 8507 60 00	50
ex 8507 60 00	53
ex 8507 60 00	60
ex 8507 60 00	71
ex 8507 60 00	80
ex 8507 60 00	85
ex 8507 80 00	20
ex 8507 90 80	60
ex 8518 29 95	30
ex 8518 29 95	40
ex 8518 30 95	20
ex 8518 40 80	91
ex 8518 40 80	92
ex 8518 40 80	93

Código NC	TARIC
ex 8518 90 00	30
ex 8518 90 00	35
ex 8518 90 00	40
ex 8518 90 00	50
ex 8518 90 00	60
ex 8518 90 00	80
ex 8522 90 49	60
ex 8522 90 49	65
ex 8522 90 80	30
ex 8522 90 80	65
ex 8522 90 80	80
ex 8522 90 80	84
ex 8522 90 80	97
ex 8526 10 00	20
ex 8527 99 00	10
ex 8527 99 00	20
ex 8529 10 80	60
ex 8529 10 80	70
ex 8529 90 65	15
ex 8529 90 65	25
ex 8529 90 65	40
ex 8529 90 92	57
ex 8535 90 00	30
ex 8536 49 00	30
ex 8536 50 11	35
ex 8536 50 11	40
ex 8536 50 19	93
ex 8536 50 80	81
ex 8536 50 80	82
ex 8536 50 80	83
ex 8536 50 80	97
ex 8545 90 90	30
ex 9001 20 00	10
ex 9001 20 00	20
ex 9001 90 00	55

Código NC	TARIC
ex 9002 11 00	15
ex 9002 11 00	25
ex 9002 11 00	35
ex 9002 11 00	45
ex 9002 11 00	55
ex 9002 11 00	65
ex 9002 11 00	75
ex 9002 19 00	10
ex 9002 19 00	20
ex 9002 19 00	30
ex 9002 19 00	40
ex 9002 19 00	50
ex 9002 19 00	60
ex 9002 19 00	70
ex 9027 10 90	10
ex 9029 20 31	10
ex 9029 90 00	20
ex 9030 31 00	20

## ANEXO II

En el cuadro del anexo del Reglamento (UE) n.º 1387/2013, se insertan las líneas que figuran a continuación, según el orden de los códigos NC indicados en la primera columna de dicho cuadro:

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
1516 20 10		Aceite de ricino hidrogenado, llamado opal wax	0 %	—	31.12.2023
ex 2818 10 11	10	Corindón sol-gel (CAS RN 1302-74-5) con un contenido de óxido de aluminio en peso igual o superior al 99,6 %, con una estructura microcristalina en forma de barras con una relación de aspecto igual o superior a 1,3 pero inferior o igual a 6,0	0 %	—	31.12.2023
ex 2826 90 80	10	Hexafluorofosfato de litio (1-) (CAS RN 21324-40-3)	0 %	—	31.12.2019
ex 2828 10 00	10	Hipoclorito de calcio (CAS RN 7778-54-3) con un contenido de cloro activo igual o superior al 65 %	0 %	—	31.12.2023
ex 2905 32 00	10	(2S)-Propano-1,2-diol (CAS RN 4254-15-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2909 30 90	35	1-Cloro-2-(4-etoxibencil)-4-yodobenceno (CAS RN 1103738-29-9)	0 %	—	31.12.2023
ex 2910 90 00	25	Feniloxirano (CAS RN 96-09-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2912 29 00	55	Ciclohex-3-ene-1-carbaldehído (CAS RN 100-50-5)	0 %	—	31.12.2023
ex 2915 90 70	15	Cloruro de 2,2-dimetilbutanoílo (CAS RN 5856-77-9)	0 %	—	31.12.2023
ex 2916 39 90	57	Ácido 2-fenilprop-2-enoico (CAS RN 492-38-6)	0 %	—	31.12.2023
ex 2918 30 00	25	(E)-1-Etoxi-3-oxobut-1-en-1-olato; 2-metilpropan-1-olato; titanio(4+) (CAS RN 83877-91-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 2918 99 90	33	Ácido vanílico (CAS RN 121-34-6) que contiene — no más de 10 ppm de paladio (CAS RN 7440-05-3), — no más de 10 ppm de bismuto (CAS RN 7440-69-9), — no más de 14 ppm de formaldehído (CAS RN 50-00-0) — no más del 1,3 % en peso de ácido 3,4-dihidroxibenzoico (CAS RN 99-50-3) — no más del 0,5 % en peso de vainillina (CAS RN 121-33-5)	0 %	—	31.12.2023
ex 2920 90 10	15	Carbonato de etilo y metilo (CAS RN 623-53-0)	0 %	—	31.12.2019
ex 2920 90 10	25	Carbonato de dietilo (CAS RN 105-58-8)	0 %	—	31.12.2019
ex 2920 90 10	35	Carbonato de vinileno (CAS RN 872-36-6)	0 %	—	31.12.2019



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2920 90 70	20	Clorofosfato de dietilo (CAS RN 814-49-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2921 43 00	70	5-Bromo-4-fluoro-2-metilnilina (CAS RN 627871-16-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2921 45 00	30	Ácido (5 u 8)-aminonaftaleno-2-sulfónico (CAS RN 51548-48-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 2921 45 00	80	Ácido 2-aminonaftaleno-1-sulfónico (CAS RN 81-16-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2921 49 00	35	2-Etilnilina (CAS RN 578-54-1)	0 %	—	31.12.2023
ex 2922 19 00	55	3-Aminoadamantan-1-ol (CAS RN 702-82-9)	0 %	—	31.12.2023
ex 2922 29 00	33	o-Fenetidina (CAS RN 94-70-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 2923 90 00	65	Hidróxido de N,N,N-trimetiltriciclo [3.3.1.1 <sup>3,7</sup> ]decan-1-aminio (CAS RN 53075-09-5) en forma de solución acuosa con un contenido de hidróxido de N,N,N-trimetiltriciclo [3.3.1.1 <sup>3,7</sup> ]decan-1-aminio en peso igual o superior al 17,5 % pero inferior o igual al 27,5 %	0 %	—	31.12.2023
ex 2924 19 00	75	Ácido (S)-4-((tert-butoxicarbonil)amino)-2-hidroxibutanoico (CAS RN 207305-60-0)	0 %	—	31.12.2023
ex 2924 29 70	67	N,N'-(2,5-Dicloro-1,4-fenilen)bis[3-oxobutiramida], (CAS RN 42487-09-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 2924 29 70	70	N-[(Benciloxi)carbonil]glicil-N-[(2S)-1-{4[(terc-butoxicarbonil)oxi]fenil}-3-hidroxiopropan-2-il]-L-alaninamida	0 %	—	31.12.2023
ex 2926 90 70	60	Ciflutrina (ISO) (CAS RN 68359-37-5) o beta-ciflutrina (ISO) (CAS RN 1820573-27-0) con una pureza en peso igual o superior al 95 %	0 %	—	31.12.2019
ex 2930 90 98	38	Isotiocianato de alilo (CAS RN 57-06-7)	0 %	—	31.12.2023
ex 2930 90 98	50	Ácido 3-mercaptopropiónico (CAS RN 107-96-0)	0 %	—	31.12.2023
ex 2932 19 00	65	Tefuriltriona (ISO) (CAS RN 473278-76-1)	0 %	—	31.12.2023
ex 2932 20 90	75	3-Aceto-6-metilo-2H-piran-2, 4(3H)-diona (CAS RN 520-45-6)	0 %	—	31.12.2023
ex 2932 99 00	27	(2-Butil-3-benzofuranil) (4-hidroxi-3,5-diyodofenil)metanona (CAS RN 1951-26-4)	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2933 19 90	65	4-Bromo-1-(1-etoxietil)-1H-pirazol (CAS RN 1024120-52-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 39 99	56	2,5-Dicloro-4,6-dimetilnicotinonitrilo (CAS RN 91591-63-8)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 39 99	59	Clorpirifós-metilo (ISO) (CAS RN 5598-13-0)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 39 99	61	6-Bromopiridin-2-amina (CAS RN 19798-81-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 39 99	62	2,6-Dicloronicotinato de etilo (CAS RN 58584-86-4)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 39 99	64	1-(3-Cloropiridin-2-il)-3-hidroximetil-1H-pirazol-5-carboxilato de metilo (CAS RN 960316-73-8)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 39 99	68	Ácido 1-(3-cloropiridin-2-il)-3-[[5-(trifluorometil)-2H-tetrazol-2-il]metil]-1H-pirazol-5-carboxílico (CAS RN 1352319-02-8) con una pureza en peso igual o superior al 85 %	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 49 90	80	6,7,8-Trifluoro-1-[formil(metil)amino]-4-oxo-1,4-dihidroquinolina-3-carboxilato de etilo (CAS RN 100276-65-1)	0 %	—	31.12.2020
ex 2933 54 00	10	5,5'-(1,2-Diazendil)bis[2,4,6(1H,3H,5H)-pirimidina-triona](CAS RN 25157-64-6)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 59 95	63	1-(3-Clorofenil)piperazina (CAS RN 6640-24-0)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 69 80	27	Trocloseno sódico dihidratado (DCIM) (CAS RN 51580-86-0)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 99 80	58	Ipconazol (ISO) (CAS RN 125225-28-7) con una pureza en peso igual o superior al 90 %	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 99 80	59	Hidratos de hidroxibenzotriazol (CAS RN 80029-43-2 y CAS RN 123333-53-9)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 99 80	61	Clorhidrato de (1R,5S)-8-bencil-8-azabicyclo(3.2.1)octan-3-ona (CAS RN 83393-23-1)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 99 80	63	L-Prolinamida (CAS RN 7531-52-4)	0 %	—	31.12.2023
ex 2933 99 80	68	Sulfato de hidrógeno y de 5-((1S,2S)-2-((2R,6S,9S,11R,12R,14aS,15S,16S,20R,23S,25aR)-9-amino-20-((R)-3-amino-1-hidroxi-3-oxopropil)-2,11,12,15-tetrahidroxi-6-((R)-1-hidroxietil)-16-metil-5,8,14,19,22,25-hexaoxtetracosahidro-1H-dipirrol [2,1-c:2',1'-l][1,4,7,10,13,16]hexaazaciclohenicosin-23-il)-1,2-dihidroxietil)-2-hidroxifenilo (CAS RN 168110-44-9)	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2934 99 90	78	[(3aS,5R,6S,6aS)-6-Hidroxi-2,2-dimetiltetrahydrofuro [2,3-d][1,3]dioxol-5-il](morfolino)metanona (CAS RN 1103738-19-7)	0 %	—	31.12.2023
ex 2934 99 90	80	2-(Dimetilamino)-2-[(4-metilfenil)metil]-1-[4-(morfolin-4-il)fenil]butan-1-ona (CAS RN 119344-86-4)	0 %	—	31.12.2023
ex 2935 90 90	33	4-Cloro-3-piridinasulfonamida (CAS RN 33263-43-3)	0 %	—	31.12.2023
ex 2935 90 90	37	1,3-Dimetil-1H-pirazol-4-sulfonamida (CAS RN 88398-53-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 2935 90 90	60	4-[(3-Metilfenil)amino]piridina-3-sulfonamida (CAS RN 72811-73-5)	0 %	—	31.12.2023
ex 3204 17 00	31	Colorante C.I. Pigment Red 63:1 (CAS RN 6417-83-0) y preparados a base de él con un contenido de colorante C.I. Pigment Red 63:1 en peso igual o superior al 70 %	0 %	—	31.12.2023
ex 3205 00 00	20	Preparación de Colorante C.I. Disolvente Rojo 48 (CAS RN 13473-26-2), en forma de polvo seco, con un contenido en peso: — Superior o igual al 16 %, pero no superior al 25 % de Colorante C.I. Disolvente Rojo 48 (CAS RN 13473-26-2) — superior o igual al 65 %, pero no superior al 75 % de hidróxido de aluminio (CAS RN 21645-51-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 3205 00 00	30	Preparación de Colorante C.I. Pigmento Rojo 174 (CAS RN 15876-58-1), en forma de polvo seco, con un contenido en peso: — superior o igual al 16 %, pero no superior al 21 % de Colorante C.I. Pigmento Rojo 174 (CAS RN 15876-58-1) — superior o igual al 65 %, pero no superior al 69 % de hidróxido de aluminio (CAS RN 21645-51-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 3208 90 19	55	Preparado con un contenido en peso igual o superior al 5 % pero inferior o igual al 20 % de un copolímero de propileno y anhídrido maleico, o una mezcla de polipropileno y un copolímero de propileno y anhídrido maleico, o una mezcla de polipropileno y un copolímero de propileno, isobuteno y anhídrido maleico en un disolvente orgánico	0 %	—	31.12.2020
ex 3506 91 90	10	Adhesivo basado en una dispersión acuosa de una mezcla de colofonia dimerizada y de copolímero de etileno y de acetato de vinilo (EVA)	0 %	—	31.12.2023
ex 3506 91 90	40	Adhesivo acrílico sensible a la presión, de un espesor superior o igual a 0,076 mm pero inferior o igual a 0,127 mm, en rollos de una anchura superior o igual a 45,7cm pero inferior o igual a 132 cm, presentado en soporte antiadherente con una fuerza de pelado de un valor inicial no inferior a 15N/25 mm (medido con arreglo a la norma ASTM D3330)	0 %	—	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3506 91 90	50	Preparación con un contenido en peso: — superior o igual al 15 % pero inferior o igual al 60 % de copolímeros de estireno butadieno o copolímeros de estireno isopreno, y — superior o igual al 10 % pero inferior o igual al 30 % de polímeros de pineno o copolímeros de pentadieno. disuelta en: — metil-etil-cetona (CAS RN 78-93-3) — heptano (CAS RN 142-82-5),y — tolueno (CAS RN 108-88-3) o nafta disolvente alifática ligera (CAS RN 64742-89-8)	0 %	—	31.12.2020
ex 3506 91 90	60	Material adhesivo para la soldadura temporal de obleas en forma de suspensión de un polímero sólido en D-limoneno (CAS RN 5989-27-5) con un contenido en polímero en peso igual o superior al 25 % pero inferior o igual al 35 %	0 %	1	31.12.2022
ex 3812 39 90	35	Mezcla con un contenido en peso: — igual o superior al 25 % pero inferior o igual al 55 % de una mezcla de ésteres de tetrametilpiperidino de C15-18 (CAS RN 86403-32-9) — inferior o igual al 20 % de otros compuestos orgánicos — sobre un soporte de polipropileno (CAS RN 9003-07-0) o sílice amorfa (CAS RN 7631-86-9 o 112926-00-8)	0 %	—	31.12.2023
ex 3815 12 00	20	Catalizador esférico que consiste en un soporte de óxido de aluminio recubierto con platino, con — un diámetro igual o superior a 1,4 mm pero inferior o igual a 2,0 mm, y — un contenido de platino en peso igual o superior al 0,2 % pero inferior o igual al 0,5 %	0 %	—	31.12.2023
ex 3815 12 00	30	Catalizador — con un contenido igual o superior a 0,3 gramos por litro pero inferior o igual a 7 gramos por litro de metales preciosos, — depositado sobre una estructura de panel de cerámica revestida con óxido de aluminio u óxido de cerio/circonio, teniendo la estructura de panel: — un contenido de níquel en peso igual o superior al 1,26 % pero inferior o igual al 1,29 %, — un número de celdas por cm <sup>2</sup> igual o superior a 62 pero inferior o igual a 140, — un diámetro igual o superior a 100 mm, pero inferior o igual a 120 mm, y — una longitud igual o superior a 60 mm pero inferior o igual a 150 mm, destinado a utilizarse en la producción de vehículos de motor <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3815 90 90	43	Catalizador en forma de polvo con un contenido — de dióxido de titanio en peso del 92,50 % ( $\pm$ 2) % (CAS RN 13463-67-7) — de dióxido de silicio en peso del 5 % ( $\pm$ 1) % (CAS RN 112926-00-8) y — de trióxido de azufre en peso del 2,5 % ( $\pm$ 1,5) % (CAS RN 7446-11-9)	0 %	—	31.12.2022
ex 3824 99 92	31	Mezclas de cristal líquido destinadas a utilizarse en la fabricación de módulos de LCD (pantallas de cristal líquido) <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 3824 99 92	37	Mezcla de acetatos de 3-buteno-1,2-diol con un contenido de diacetato de 3-buteno-1,2-diol en peso igual o superior al 65 % (CAS RN 18085-02-4)	0 %	—	31.12.2023
ex 3824 99 96	33	Cartucho de tampón no superior a 8 000 ml con un contenido: — de 5-cloro-2-metil-2,3-dihidroisotiazol-3-ona (CAS RN 55965-84-9) en peso igual o superior al 0,05 % pero inferior o igual al 0,1 % y — un contenido de 2-metil-2,3-dihidroisotiazol-3-ona (CAS RN 2682-20-4) en peso igual o superior al 0,05 % pero inferior o igual al 0,1 % como biostático	0 %	—	31.12.2023
ex 3904 69 80	20	Copolímero de tetrafluoroetileno, heptafluoro-1-penteno y eteno (CAS RN 94228-79-2)	0 %	—	31.12.2023
ex 3904 69 80	30	Copolímero de tetrafluoroetileno, hexafluoropropeno y eteno	0 %	—	31.12.2023
ex 3907 20 20	40	Copolímero de tetrahidrofurano y tetrahidro-3-metilfurano con un peso molecular promedio en número (Mn) igual o superior a 900 pero inferior o igual a 3 600	0 %	—	31.12.2023
ex 3920 99 59	30	Película de poli(tetrafluoroetileno) con un contenido de grafito en peso igual o superior al 10 %	0 %	—	31.12.2023
ex 3921 19 00	40	Película de polietileno transparente, microporosa, injertada de ácido acrílico, en forma de rollos, con: — una anchura superior o igual a 98 mm pero inferior o igual a 170 mm, — un espesor superior o igual a 15 $\mu$ m pero inferior o igual a 36 $\mu$ m, del tipo utilizado para la fabricación de separadores de baterías alcalinas	0 %	—	31.12.2019
ex 3926 30 00	40	Manilla interior de plástico para puerta utilizada en la fabricación de vehículos de motor <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 5402 44 00	10	Hilo de filamento elastomérico sintético: — sin torcer o con una torsión que no exceda de 50 vueltas por metro con una medida igual o superior a 300 decitex pero inferior o igual a 1 000 decitex — compuesto de poliuretanoúreas a base de un copolíeter-glicol de tetrahidrofurano y 3-metiltetrahidrofurano destinado a utilizarse en la fabricación de productos de higiene desechables de la partida 9619 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 7006 00 90	40	Placas de vidrio sódico-cálcico de calidad STN (Super Twisted Nematic) con: — una longitud superior o igual a 300 mm, pero no superior a 600 mm, — una anchura superior o igual a 300 mm, pero no superior a 600 mm, — un espesor superior o igual a 0,5 mm, pero no superior a 1,1 mm, — un revestimiento de óxido de estaño e indio con una resistencia superior o igual a 80 Ohms, pero no superior a 160 Ohms en un lado, — un revestimiento antirreflectante multicapa en el otro lado y — bordes trabajados (achaflanados) del tipo usado en la fabricación de módulos LCD (pantallas de cristal líquido)	0 %	—	31.12.2023
ex 7019 40 00 ex 7019 52 00	70 30	Tejidos de fibra de vidrio E: — de un peso superior o igual a 20 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 214 g/m <sup>2</sup> , — impregnados de silano, — en rollos, — con un contenido de humedad en peso inferior o igual al 0,13 % y — con un contenido inferior o igual a 3 fibras huecas por cada 100 000 fibras, destinados exclusivamente a la fabricación de productos preimpregnados y laminados revestidos de cobre <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2021
ex 7019 52 00	40	Tejido de vidrio revestido de resina epoxi, con un contenido en peso: — superior o igual al 91 %, pero no superior al 93 % de fibras de vidrio, — superior o igual al 7 %, pero no superior al 9 % de resina epoxi	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 7410 11 00 ex 8507 90 80 ex 8545 90 90	10 60 30	Rollo de hoja laminada de grafito y cobre, de: — una anchura igual o superior a 610 mm, pero inferior o igual a 620 mm, y — un diámetro igual o superior a 690 mm, pero inferior o igual a 710 mm, destinado a la fabricación de baterías eléctricas recargables de litio-ion <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
ex 7607 20 90	10	Papel de aluminio, en rollos: — revestido de polipropileno por una cara y de poliamida por la otra, con capas adhesivas en medio, — con una anchura superior o igual a 200 mm, pero no superior a 400 mm, — con un espesor superior o igual a 0,138 mm, pero no superior a 0,168 mm para su uso en la fabricación de fundas para baterías de iones de litio <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
8104 11 00		Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio en peso igual o superior al 99,8 %	0 %	—	31.12.2023
ex 8108 20 00	40	Lingote de aleación de titanio, — con una altura igual o superior a 17,8 cm, una longitud igual o superior a 180 cm y una anchura igual o superior a 48,3 cm, — con un peso igual o superior a 680 kg, con un contenido en peso de elementos de la aleación: — igual o superior al 3 % pero no superior al 6 % de aluminio, — igual o superior al 2,5 % pero no superior al 5 % de estaño, — igual o superior al 2,5 % pero no superior al 4,5 % de circonio, — igual o superior al 0,2 % pero no superior al 1 % de niobio, — igual o superior al 0,1 % pero no superior al 1 % de molibdeno, — igual o superior al 0,1 % pero no superior al 0,5 % de silicio	0 %	p/st	31.12.2020
ex 8108 20 00	60	Lingote de aleación de titanio, — con un diámetro igual o superior a 63,5 cm y una longitud igual o superior a 450 cm, — con un peso igual o superior a 6 350 kg, con un contenido en peso de elementos de la aleación: — igual o superior al 5,5 % pero no superior al 6,7 % de aluminio — igual o superior al 3,7 % pero no superior al 4,9 % de vanadio	0 %	p/st	31.12.2020

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8301 20 00	10	Bloqueo mecánico o electromecánico de la columna de dirección: — de una altura de 10,5 cm ( $\pm$ 3 cm), — de una anchura de 6,5 cm ( $\pm$ 3 cm), — en una carcasa metálica, — con o sin soporte destinado a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8302 30 00	10	Piezas de soporte para sistemas de escape: — con una anchura superior o igual a 0,7 mm, pero no superior a 1,3 mm, — de acero inoxidable de clase 1.4310 y 1.4301 con arreglo a la norma EN 10088, — con o sin orificios de montaje para su uso en la fabricación de sistemas de escape para automóviles <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8409 91 00	60	Módulo de admisión de aire de los cilindros del motor que consta de: — un tubo de succión, — un sensor de presión, — un acelerador eléctrico, — mangueras, — soportes destinado a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8409 91 00	70	Colector de admisión, exclusivamente para su uso en la fabricación de vehículos de motor, con: — una anchura superior o igual a 40 mm, pero no superior a 70 mm, — válvulas de una longitud superior o igual a 250 mm, pero no superior a 350 mm, — un volumen de aire de 5,2 litros, y — un sistema de control del flujo eléctrico que alcance un rendimiento máximo a más de 3 200 rpm <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8409 99 00	65	Conjunto de recirculación de gases de escape que consta de: — una unidad de control, — un acelerador de aire, — un tubo de admisión, — una manguera de salida destinado a utilizarse en la fabricación de motores diésel para vehículos de motor <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8414 10 25	30	Bomba en tándem, formada por: — una bomba de aceite con desplazamiento de 21,6 cc/rev ( $\pm$ 2 cc/rev) y una presión de trabajo de 1,5 bar a 1 000 revoluciones por minuto, — bomba de vacío con un desplazamiento de 120 cc/rev ( $\pm$ 12 cc/rev) y un rendimiento de -666 mbar en 6 segundos a 750 revoluciones por minuto, para su uso en la fabricación de motores para vehículos de motor <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8414 10 89	30	Bomba de vacío eléctrica con: — red de área de controlador (bus CAN), — con o sin manguera de goma, — cable de conexión con conector, — soporte de montaje destinada a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8414 30 89	30	Compresor de espiral de árbol abierto con embrague, de una potencia superior a 0,4 kW, para sistemas de aire acondicionado de vehículos, para su uso en la fabricación de vehículos de motor del capítulo 87 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8414 59 35	20	Ventilador radial, con: — unas dimensiones de 25mm (altura) x 85mm (anchura) x 85mm (profundidad), — un peso de 120 g, — una tensión nominal de 13,6 VDC (tensión de corriente continua), — una tensión de servicio superior o igual a 9 VDC, pero no superior a 16 VDC (tensión de corriente continua), — una corriente nominal de 1,1 A (TYP), — una potencia nominal de 15 W, — una velocidad de rotación superior o igual a 500 RPM (revoluciones por minuto), pero no superior a 4 800 RPM (revoluciones por minuto) (flujo libre), — un flujo de aire no superior a 17,5 litro/s, — una presión del aire no superior a 16 mm H <sub>2</sub> O $\approx$ 157 Pa,	0 %	—	31.12.2023
		— un nivel de presión sónica global no superior a 58 dB(A) a 4 800 RPM (revoluciones por minuto), y con una interfaz FIN (Fan Interconnect Network) para la comunicación con la unidad de control de la calefacción y el aire acondicionado usado en sistemas de ventilación de asientos de automóviles			

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8467 99 00	10	Interruptores mecánicos para la conexión de circuitos eléctricos con: — una tensión igual o superior a 14,4 V pero no superior a 42 V, — una intensidad eléctrica igual o superior a 10 A pero no superior a 42 A, para la fabricación de máquinas comprendidas en la partida 8467 <sup>(1)</sup>	0 %	p/st	31.12.2019
ex 8481 80 59	30	Válvula bidireccional de control del flujo con carcasa y: — un número de orificios de salida igual o superior a 5, pero inferior o igual a 10, de diámetro igual o superior a 0,09 mm pero inferior o igual a 0,2 mm, — un caudal igual o superior a 550 cm <sup>3</sup> /minuto, pero inferior o igual a 2 000 cm <sup>3</sup> /minuto, — una presión de funcionamiento igual o superior a 19 MPa, pero inferior o igual a 300 MPa	0 %	—	31.12.2022
ex 8481 80 59	40	Válvula de control del flujo — de acero, — con un orificio de salida de diámetro igual o superior a 0,1 mm, pero inferior o igual a 0,3 mm, — con un orificio de entrada de diámetro igual o superior a 0,4 mm pero inferior o igual a 1,3 mm, — con revestimiento de nitruro de cromo, — con una rugosidad de la superficie de Rp 0,4	0 %	—	31.12.2022
ex 8481 80 59	50	Válvula electromagnética de control de cantidad con: — un émbolo, — un solenoide con resistencia de bobina igual o superior a 2,6 Ohm pero inferior o igual a 3 Ohm,	0 %	—	31.12.2022
ex 8481 80 59	60	Válvula electromagnética de control de cantidad: — con un solenoide con resistencia de bobina igual o superior a 0,19 Ohm pero inferior o igual a 0,66 Ohm, y con una inductancia inferior o igual a 1 mH	0 %	—	31.12.2022
ex 8481 80 79 ex 8481 80 99	30 30	Válvula de servicio que se adapta al gas R410A o R32 mientras se conectan unidades interiores y exteriores con: — presión de resistencia del cuerpo de la válvula de 6,3 MPa, — relación de fuga de menos de 1,6 g/a, — relación de impurezas de menos de 1,2 mg/PCS, — presión hermética del cuerpo de la válvula de 4,2 MPa, destinada a utilizarse en la fabricación de acondicionadores de aire <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8484 20 00	20	Dispositivo mecánico de junta de anillo compuesto por dos anillos móviles (uno de cerámica de acoplamiento, con una conductividad térmica inferior a 80W/Mk, y el otro deslizante de carbón), un muelle y un sellador de nitrilo en la cara externa, del tipo usado en la fabricación de bombas de circulación de sistemas de refrigeración para vehículos de motor	0 %	—	31.12.2023
ex 8501 10 10	30	Motores para bombas de aire con: — una tensión de funcionamiento igual o superior a 9 VCC, pero inferior o igual a 24 VCC, — una escala de temperaturas de funcionamiento de entre -40 °C y 80 °C, — una potencia inferior o igual a 18 W destinados a utilizarse en la fabricación de soportes neumáticos y sistemas de ventilación para asientos de automóviles <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8501 31 00 ex 8501 32 00	55 40	Motor de CC con o sin conmutador, con — un diámetro externo igual o superior a 24,2 mm, pero inferior o igual a 140 mm, — una velocidad nominal igual o superior a 3 300 rpm, pero inferior o igual a 26 200 rpm, — una tensión de alimentación nominal igual o superior a 3,6 V, pero inferior o igual a 230 V, — una potencia de salida superior a 37,5 W pero inferior o igual a 2 400 W, — una intensidad de corriente a rotor libre de 20,1 A, — una eficiencia máxima igual o superior al 50 %, para impulsar herramientas eléctricas de mano o cortadoras de césped	0 %	—	31.12.2023
ex 8501 33 00	25	Motor de tracción de CA de una potencia de salida igual o superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW con: — un par de salida igual o superior a 200 Nm pero inferior o igual a 300 Nm — una potencia de salida igual o superior a 50 kW pero inferior o igual a 100 kW, y — una velocidad no superior a 15 000 rpm destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos eléctricos <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
ex 8503 00 99	55	Estator para motor sin escobillas con: — un diámetro interior de 206,6 mm ( $\pm$ 0,5) — un diámetro exterior de 265,0 mm ( $\pm$ 0,2) y — una anchura igual o superior a 37,2 mm pero inferior o igual a 47,8 mm, del tipo de los utilizados para la fabricación de lavadoras, lavadoras-secadoras o secadoras equipadas con tambores de transmisión directa	0 %	p/st	31.12.2020

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8506 90 00	10	Cátodo, en rollos, para pilas de botón de cinc-aire (pi- las para audífonos) <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8507 60 00	13	Acumuladores eléctricos de iones de litio prismáticos con: — una anchura de 173,0 mm ( $\pm$ 0,4 mm), — un espesor de 45,0 mm ( $\pm$ 0,4 mm), — una altura de 125,0 mm ( $\pm$ 0,3 mm), — una tensión nominal de 3,67 V ( $\pm$ 0,01 V), y — una capacidad nominal de 94 Ah y/o 120 Ah para su uso en la fabricación de baterías para vehícu- los eléctricos recargables <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
ex 8507 60 00	15	Módulos o acumuladores cilíndricos de iones de litio con: — una capacidad nominal superior o igual a 8,8 Ah, pero inferior o igual a 18 Ah, — una tensión nominal superior o igual a 36 V, pero inferior o igual a 48 V, — una potencia superior o igual a 300 Wh, pero no superior a 648 Wh destinados a la fabricación de bicicletas eléctricas <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
ex 8507 60 00	18	Acumulador de polímeros de iones de litio rectangular equipado con un sistema de gestión de baterías e inter- faz de bus CAN con: — una longitud no superior a 1 600 mm, — una anchura no superior a 448 mm, — una altura no superior a 395 mm, — un peso superior o igual a 125 kg, pero no supe- rior a 135 kg, — una tensión nominal superior o igual a 280 V, pero no superior a 400 V, — una capacidad nominal superior o igual a 9,7 Ah, pero no superior a 10,35 Ah, — una tensión de carga superior o igual a 110 V, pero no superior a 230 V, y — compuesto por 6 módulos con un número de cel- das superior o igual a 90, pero no superior a 96, encapsulados en una caja de acero para su uso en la fabricación de vehículos que pueden ser cargados mediante enchufado a una fuente externa de energía eléctrica, de la partida 8703 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
ex 8507 60 00	30	Acumulador o módulo cilíndrico de iones de litio, con una longitud no inferior a 63 mm y un diámetro no inferior a 17,2 mm, con una capacidad nominal no in- ferior a 1 200 mAh, destinado a la fabricación de ba- terías recargables <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8507 60 00	33	Acumulador de iones de litio con: — una longitud superior o igual a 150 mm, pero no superior a 1 000 mm, — una anchura superior o igual a 100 mm pero no superior a 1 000 mm, — una altura superior o igual a 200 mm, pero no superior a 1 500 mm, — un peso superior o igual a 75 kg, pero no superior a 200 kg, — una capacidad nominal superior o igual a 150 Ah, pero no superior a 500 Ah	0 %	—	31.12.2019
ex 8507 60 00	50	Módulos para el ensamblaje de baterías de acumuladores eléctricos de iones de litio con: — una longitud igual o superior a 298 mm, pero no superior a 408 mm, — una anchura igual o superior a 33,5 mm, pero no superior a 209 mm, — una altura igual o superior a 138 mm, pero no superior a 228 mm, — un peso igual o superior a 3,6 kg, pero no superior a 17 kg, y — una potencia igual o superior a 458 Wh, pero no superior a 2 158 Wh	0 %	—	31.12.2019
ex 8507 60 00	71	Baterías recargables de iones de litio, con: — una longitud igual o superior a 700 mm, pero no superior a 2 820 mm; — una anchura igual o superior a 935 mm, pero no superior a 1 660 mm, — una altura igual o superior a 85 mm, pero no superior a 700 mm — un peso igual o superior a 250 kg, pero no superior a 700 kg — una energía no superior a 175 kWh	0 %	—	31.12.2019
ex 8507 60 00	85	Módulos rectangulares de litio iónico para su incorporación en baterías recargables de litio iónico: — de una longitud igual o superior a 300 mm pero no superior a 350 mm, — de una anchura igual o superior a 79,8 mm pero no superior a 225 mm, — de una altura igual o superior a 35 mm pero no superior a 168 mm, — de un peso igual o superior a 3,95 kg pero no superior a 8,85 kg, — con una capacidad nominal igual o superior a 66,6 Ah pero no superior a 129 Ah	0 %	—	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8507 90 30	20	Separador reforzado de seguridad diseñado para separar el cátodo y el ánodo en acumuladores eléctricos de iones de litio para su uso en la fabricación de acumuladores eléctricos de iones de litio para baterías de vehículos de motor <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2019
ex 8529 90 65	25	Conjunto de placa de circuito impreso que consta de: — un sintonizador de radio (capaz de captar y descodificar señales de radio y transmitir las dentro del conjunto) sin capacidad de tratamiento de señales, — un microprocesador capaz de recibir mensajes por control remoto y controlar el juego de chips del sintonizador para su utilización en la fabricación de sistemas de entretenimiento en el hogar <sup>(1)</sup>	0 %	p/st	31.12.2019
ex 8529 90 65	28	Conjunto electrónico compuesto como mínimo por una tarjeta de circuito impreso con: — transformadores de aplicaciones multimedia y de procesado de señales de vídeo, — FPGA (matriz de puertas programable in situ), — memoria flash, — memoria operativa, — una interfaz USB, — con o sin interfaces HDMI, VGA y RJ-45, — conectores hembra o macho para la conexión a una pantalla LCD, una lámpara LED y un panel de control	0 %	p/st	31.12.2020
ex 8529 90 65	40	Subconjunto de placa de circuito impreso que consta de: — un sintonizador de radio, capaz de captar y descodificar señales de radio y de transmitir las dentro del conjunto, con un descodificador de señal, — un receptor de radiofrecuencias por control remoto, — un transmisor de señal de infrarrojos por control remoto — un generador de señales SCART — un sensor del estado de la televisión para su utilización en la fabricación de sistemas de entretenimiento en el hogar <sup>(1)</sup>	0 %	p/st	31.12.2019
ex 8529 90 92	52	Módulo LCD, cubierto de vidrio o plástico y acoplado ópticamente, con: — una diagonal de pantalla superior o igual a 12 cm pero no superior a 31 cm, — retroiluminación LED,	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— una placa de circuito impreso con EEPROM (memoria ROM programable y borrrable electrónicamente), microcontrolador, temporizador y otros componentes activos y pasivos,</li> <li>— una clavija de alimentación eléctrica e interfaces CAN (red de zona del controlador) y LVDS (señal diferencial de baja tensión),</li> <li>— con o sin componentes electrónicos para generar indicadores de control adicionales para la información del vehículo en el monitor,</li> </ul>			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— con o sin pantalla táctil,</li> <li>— sin módulo de tratamiento de la señal,</li> <li>— en una carcasa con indicadores LED adicionales para los pilotos de aviso,</li> <li>— con o sin indicador del cambio de velocidades y un fotosensor,</li> </ul> <p>de un tipo usado como pantalla de información para el conductor en los vehículos de motor del capítulo 87 <sup>(1)</sup></p>			
ex 8529 90 92	54	<p>Monitor LCD con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— un panel táctil,</li> <li>— al menos una placa de circuito impreso para el manejo de píxeles de dispositivos esclavos simples (función de temporizador) y accionamiento al tacto, con EEPROM (memoria ROM programable y borrrable electrónicamente) para los ajustes de pantalla,</li> <li>— una diagonal de pantalla superior o igual a 15 cm pero no superior a 21 cm,</li> <li>— retroiluminación,</li> <li>— una LVDS (señal diferencial de baja tensión) y un conector de red eléctrica,</li> </ul> <p>para su uso en la fabricación de vehículos de motor del capítulo 87 <sup>(1)</sup></p>	0 %	—	31.12.2023
ex 8529 90 92	57	<p>Soporte, elemento de fijación o refuerzo interno de metal para su utilización en la fabricación de televisores, monitores o reproductores de vídeo <sup>(1)</sup></p>	0 %	p/st	31.12.2021
ex 8535 90 00	30	<p>Interruptor para módulo semiconductor alojado en una carcasa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— consistente en un chip de transistor IGBT y un chip de diodo sobre una o varias rejillas de conexión,</li> <li>— para una tensión de 600V o 1 200V</li> </ul>	0 %	p/st	31.12.2020

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8537 10 91	57	Placa de control de memoria programable con: — 4 o más controladores de motores paso a paso, — 4 o más salidas con transistores MOSFET, — procesador principal, — 3 o más entradas para sensores de temperatura, — para una tensión igual o superior a 10 V pero inferior o igual a 30 V destinada a utilizarse en la fabricación de impresoras 3D <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8537 10 91	59	Unidades de control electrónico para controlar la transferencia de par entre ejes en vehículos con tracción en todas las ruedas, con: — una placa de circuito impreso con controlador de memoria programable, — un solo conector, y — que funcionan a 12 V	0 %	—	31.12.2023
ex 8537 10 91	63	Unidades de control electrónico capaces de controlar la transmisión variable continua automática en vehículos de pasajeros, con: — una placa de circuito impreso con controlador de memoria programable, — una carcasa metálica, — un solo conector, — que funcionan a 12V	0 %	—	31.12.2023
ex 8537 10 91	67	Unidad de control electrónico del motor (ECU) con: — una placa de circuito impreso, — tensión de 12 voltios, — función reprogramable, — un microprocesador capaz de controlar, evaluar y administrar las funciones de servicio de asistencia en automóviles (valores de avance de encendido e inyección de combustible y caudal de aire) destinada a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8708 40 20 ex 8708 40 50	60 50	Conjunto de transmisión automática con palanca de cambio rotativa con: — carcasa de fundición de aluminio, — engranaje diferencial, — 9 velocidades automáticas, — sistema de selección de marcha Electronic Range Select,	0 %	—	31.12.2023



Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		<p>y las siguientes dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— una anchura igual o superior a 330 mm pero inferior o igual a 420 mm,</li> <li>— una altura igual o superior a 380 mm pero inferior o igual a 450 mm,</li> <li>— una longitud igual o superior a 580 mm pero inferior o igual a 690 mm,</li> </ul> <p>destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos del capítulo 87 <sup>(1)</sup></p>			
ex 8708 50 20 ex 8708 50 99 ex 8708 99 10 ex 8708 99 97	60 15 45 65	<p>Caja de transferencia para automóvil que conste de una entrada y dos salidas, para distribuir el par entre los ejes delantero y trasero, con carcasa de aluminio y con dimensiones que no excedan 565 x 570 x 510mm, que contenga al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— un actuador, y</li> <li>— una distribución interior por cadena</li> </ul>	0 %	—	31.12.2019
ex 8708 50 20 ex 8708 50 99	65 20	<p>Eje intermedio de acero que conecta la caja de cambios con el semieje con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— una longitud igual o superior a 300 mm pero inferior o igual a 650 mm,</li> <li>— un extremo acanalado en ambos lados,</li> <li>— con o sin un cojinete presionado en la caja,</li> <li>— con o sin un soporte</li> </ul> <p>destinado a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 <sup>(1)</sup></p>	0 %	—	31.12.2023
ex 8708 50 20 ex 8708 50 99	70 25	<p>Carcasa de la junta interior de trípode de medio eje para transmitir un par de torsión del motor y la transmisión a las ruedas de vehículos de motor con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— un diámetro externo igual o superior a 67,0 mm pero inferior o igual a 84,5 mm,</li> <li>— 3 raíles de rodillos calibrados en frío con un diámetro igual o superior a 29,90 mm pero inferior o igual a 36,60 mm;</li> <li>— un diámetro de sellado igual o superior a 34,0 mm pero inferior o igual a 41,0 mm, sin ángulo de avance,</li> <li>— acanalado con una cantidad igual o superior a 21 dientes pero inferior o igual a 35,</li> <li>— un diámetro del asiento del cojinete igual o superior a 25,0 mm pero inferior o igual a 30,0 mm, con o sin ranuras para aceite</li> </ul>	0 %	—	31.12.2023
ex 8708 50 20 ex 8708 50 99	75 35	<p>Conjunto de junta externa para transmitir un par de torsión del motor y la transmisión a las ruedas de vehículos de motor, que consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— anillo interno con 6 pistas de bolas para funcionar con bolas de rodamiento de un diámetro igual o superior a 15,0 mm pero inferior o igual a 20,0 mm,</li> </ul>	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autó- nomos	Unidad suple- mentaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— un anillo externo con 6 pistas de bolas para funcionar con bolas de rodamiento, fabricado de acero con un contenido de carbono igual o superior al 0,45 % pero inferior o igual al 0,58 %, con rosca y un acanalado con una cantidad igual o superior a 26 dientes pero inferior o igual a 38,</li> <li>— jaula esférica que mantiene las bolas de rodamiento en las pistas del anillo externo y el anillo interno en la posición angular adecuada, fabricada con material adecuado para carburación con un contenido de carbono igual o superior al 0,14 % pero inferior o igual al 0,25 %, y</li> <li>— con un compartimento de grasa,</li> </ul> capaz de funcionar a velocidad constante con un ángulo de articulación variable no superior a 50 grados			
ex 8708 80 99	20	Brazo de suspensión de aluminio, de las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— una altura igual o superior a 50 mm pero inferior o igual a 150 mm,</li> <li>— una anchura igual o superior a 10 mm pero inferior o igual a 100 mm,</li> <li>— una longitud igual o superior a 100 mm pero inferior o igual a 600 mm,</li> <li>— una masa igual o superior a 1 000 g pero inferior o igual a 3 000 g</li> </ul> equipado con al menos dos bujes de una aleación de aluminio con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>— una resistencia a la tracción igual o superior a 2 000 MPa,</li> <li>— una resistencia igual o superior a 19 kN,</li> <li>— una rigidez igual o superior a 5 kN/mm pero inferior o igual a 9 kN/mm,</li> <li>— una frecuencia igual o superior a 400 Hz pero inferior o igual a 600 Hz</li> </ul>	0 %	—	31.12.2023
ex 8708 92 99	10	Revestimiento interior del sistema de escape: <ul style="list-style-type: none"> <li>— con un grosor de pared igual o superior a 0,7 mm pero inferior o igual a 1,3 mm,</li> <li>— fabricado con bobina o chapa de acero inoxidable clase 1.4310 y 1.4301 según la norma EN 10088,</li> <li>— con o sin agujeros de montaje,</li> </ul> destinado a utilizarse en la fabricación de sistemas de escape para automóviles <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 8708 92 99	20	Tubo para evacuar los gases de escape del motor de combustión: <ul style="list-style-type: none"> <li>— de diámetro igual o superior a 40 mm pero inferior o igual a 100 mm,</li> </ul>	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
		<ul style="list-style-type: none"> <li>— de longitud igual o superior a 90 mm pero inferior o igual a 410 mm,</li> <li>— con un grosor de pared igual o superior a 0,7 mm pero inferior o igual a 1,3 mm,</li> <li>— de acero inoxidable</li> </ul> destinado a utilizarse en la fabricación de sistemas de escape para automóviles <sup>(1)</sup>			
ex 8708 92 99	30	Tapa final del sistema de escape: <ul style="list-style-type: none"> <li>— con un grosor de pared igual o superior a 0,7 mm pero inferior o igual a 1,3 mm,</li> <li>— fabricada con acero inoxidable clase 1.4310 y 1.4301 según la norma EN 10088,</li> <li>— con o sin revestimiento interior,</li> <li>— con o sin tratamiento de superficie</li> </ul> destinada a utilizarse en la fabricación de sistemas de escape para automóviles <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2023
ex 9001 90 00	55	Láminas ópticas, difusoras, reflectantes o prismáticas, placas difusoras no impresas, ya posean o no propiedades polarizantes, específicamente cortadas	0 %	—	31.12.2023
ex 9002 11 00	15	Lente de infrarrojos con ajuste motorizado del enfoque <ul style="list-style-type: none"> <li>— que utiliza longitudes de onda iguales o superiores a 3 µm pero inferiores o iguales a 5 µm,</li> <li>— que proporciona una imagen clara desde los 50 m hasta el infinito,</li> <li>— con tamaños del campo de visión de 3° x 2,25° y 9° x 6,75°,</li> <li>— con un peso inferior o igual a 230 g,</li> <li>— de longitud inferior o igual a 88 mm,</li> <li>— de diámetro inferior o igual a 46 mm,</li> <li>— atermalizada,</li> </ul> destinada a la fabricación de cámaras de formación de imágenes térmicas, prismáticos de infrarrojos, visores de puntería <sup>(1)</sup>	0 %	—	31.12.2020
ex 9002 11 00	18	Conjunto de lentes compuesto por una cubierta cilíndrica de metal o plástico y elementos ópticos con: <ul style="list-style-type: none"> <li>— un campo visual horizontal de hasta un máximo de 120 grados,</li> <li>— un campo visual diagonal de hasta un máximo de 92 grados,</li> <li>— una longitud focal de hasta un máximo de 7,50 mm,</li> <li>— una apertura relativa de un máximo de F/2,90,</li> <li>— un diámetro máximo de 22 mm</li> </ul> de un tipo usado para la producción de cámaras de automoción CMOS (semiconductores metal-óxido complementario)	0 %	—	31.12.2023

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 9002 11 00	25	Unidad óptica de infrarrojos compuesta por — una lente monocristalina de silicona con un diámetro de 84 mm ( $\pm$ 0,1 mm) y — una lente monocristalina de germanio con un diámetro de 62 mm ( $\pm$ 0,05 mm) montada en un soporte de aleación de aluminio mecanizado del tipo utilizado en las cámaras de formación de imágenes térmicas	0 %	—	31.12.2021
ex 9002 11 00	35	Unidad óptica de infrarrojos compuesta por — una lente de silicona con un diámetro de 29 mm ( $\pm$ 0,05 mm) y — una lente monocristalina de fluoruro de calcio con un diámetro de 26 mm ( $\pm$ 0,05 mm) montada en un soporte de aleación de aluminio mecanizado del tipo utilizado en las cámaras de formación de imágenes térmicas	0 %	—	31.12.2021
ex 9002 11 00	45	Unidad óptica de infrarrojos — con una lente de silicona con un diámetro de 62 mm ( $\pm$ 0,05 mm), — montada en un soporte de aleación de aluminio mecanizado del tipo utilizado en las cámaras de formación de imágenes térmicas	0 %	—	31.12.2021
ex 9002 11 00	55	Unidad óptica de infrarrojos compuesta por — una lente de germanio con un diámetro de 11 mm ( $\pm$ 0,05 mm), — una lente monocristalina de fluoruro de calcio con un diámetro de 14 mm ( $\pm$ 0,05 mm), y — una lente de silicio con un diámetro de 17 mm ( $\pm$ 0,05 mm), montada en un soporte de aleación de aluminio mecanizado del tipo utilizado en las cámaras de formación de imágenes térmicas	0 %	—	31.12.2021
ex 9002 11 00	65	Unidad óptica de infrarrojos — compuesta por una lente de silicio con un diámetro de 26 mm ( $\pm$ 0,1 mm), — montada en un soporte de aleación de aluminio mecanizado del tipo utilizado en las cámaras de formación de imágenes térmicas	0 %	—	31.12.2021
ex 9002 11 00	75	Unidad óptica de infrarrojos compuesta por — una lente de germanio con un diámetro de 19 mm ( $\pm$ 0,05 mm), — una lente monocristalina de fluoruro de calcio con un diámetro de 18 mm ( $\pm$ 0,05 mm), — una lente de germanio con un diámetro de 20,6 mm ( $\pm$ 0,05 mm), montada en un soporte de aleación de aluminio mecanizado del tipo utilizado en las cámaras de formación de imágenes térmicas	0 %	—	31.12.2021

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 9029 20 31 ex 9029 90 00	20 30	Salpicadero con cuadro de control por microprocesador, con o sin motores paso a paso, e indicadores LED que muestran como mínimo: — la velocidad; — las revoluciones del motor, — la temperatura del motor, — el nivel de carburante y que comunica a través de los protocolos CAN-BUS y/o K-LINE, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	p/st	31.12.2019

(1) La suspensión de derechos está sujeta al control aduanero del destino final de conformidad con el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).